

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los servicios en que se presenten aquéllas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada deberá solicitarse y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

1.ª A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

2.ª El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasola Barraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

11065

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Ingenieros Superiores vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Ingenieros Superiores del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Norte de España, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala el artículo octavo y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Ingenieros Superiores, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Norte de España, para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades de esta Confederación Hidrográfica que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las cinco plazas a cubrir se destinan a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 3 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el Presupuesto de Fondos Propios de la Confederación Hidrográfica del Norte de España y que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas: Una teórica y otra práctica.

1.3.1. La prueba teórica, que será escrita, versará sobre las materias de los programas que figuran como anejos en la presente convocatoria, proponiendo el Tribunal al conjunto de opositores, un tema específico del grupo A y otro del grupo B de dichas materias, y concediéndosele un plazo máximo de una hora por tema.

1.3.2. La prueba práctica, asimismo escrita, comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Estudio o dictamen técnico sobre un proyecto o trabajo de alguna de las actividades de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, relativo a formación de planes de aprovechamiento de la cuenca, de abastecimiento o saneamiento de poblaciones, encauzamiento de ríos o defensa de poblaciones contra inundaciones, regadíos, ejecución y explotación de obras adscritas al Organismo, estudios socioeconómicos relacionados con las actuaciones del mismo u otros similares.

Segundo.—Organización y planificación de una obra: El opositor estudiará un proyecto determinado desde el punto de vista de la organización y planificación de la obra. Ofreciendo el esquema más conveniente de instalaciones, maquinaria y medios humanos, así como consecuentemente del desarrollo cronológico de los trabajos por el sistema que estime oportuno.

Estos dos ejercicios, que se realizarán conjuntamente, tendrán una duración máxima de cinco horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuran en las respectivas Reglamentaciones específicas de las citadas escalas, plantilla o grupos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes serán formuladas en el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), y serán presentadas en duplicado ejemplar, haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de dicho modelo, además de otra posible información, lo siguiente:

Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de España, 2, Oviedo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Norte de España o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos.

En las listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por un Presidente, que será el Ingeniero Director de la Confederación o persona en quien delegue, y actuarán como Vocales dos Ingenieros Superiores adscritos a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, otro designado a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y un Vocal Secretario, que será funcionario, con título superior, que preste servicios en la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las regulaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición libre se publica como anejo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Por tratarse de pruebas escritas, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único. Serán excluidos de la oposición aquéllos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias.

Prueba teórica.—Se puntuará entre cero y diez puntos cada uno de los dos temas de que consta esta prueba; para pasar a la siguiente deberá alcanzarse una puntuación entre ambos temas de diez puntos como mínimo, no habiendo sido calificado de cero en ninguno.

Prueba práctica.—Cada uno de los ejercicios de la prueba práctica será calificado de cero a cinco puntos, debiendo alcanzarse cinco puntos como mínimo entre ambos para aprobar, y no haber sido calificado de cero en ninguno.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas especificadas en el punto 7.1.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición libre, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación; no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro de este Organismo los documentos que se relacionan seguidamente acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Noombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 9 de enero de 1976. — El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

PROGRAMA GRUPO «A»

1. La Administración del Estado.—Organos Superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Departamentos Ministeriales.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
2. La Administración del Estado.—Administración periférica: Generalidades.—El Gobernador civil: Estatuto de Gobernadores. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios.
3. La Administración Local.—La Provincia: Su función en el régimen local español; organización y competencias.—El Municipio: Naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales Menores.
4. La Administración Institucional.—Administración Corporativa: Principios generales sobre su organización y funcionamiento.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Organismos autónomos: Servicios administrativos sin personalidad jurídica; Empresas Nacionales.
5. La Función Pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Régimen legal vigente de la Función Pública civil.—Organos rectores superiores.—Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases.—Funcionarios de carrera: Principios, adquisición y pérdida de su condición.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Seguridad Social de los funcionarios.
6. El Ministerio de Obras Públicas.—Organización actual.—Administración Central.—Organos consultivos y asesores.—Delegaciones Provinciales.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones. — Las Comisarias de Aguas.
7. Los Organismos autónomos.—Creación: Extinción.—Presupuesto de estos Organismos: Su estructura.—Procedimiento de aprobación.—Ingresos.—Tasas y exacciones parafiscales.—Gastos. Ejecución de inversiones.—Contracción del crédito.—Autorización del gasto.—Fiscalización del gasto.—Intervención del pago. Forma de efectuar los pagos.
8. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionario de empleo y contratados.
9. Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Ambito de aplicación.—Clasificación del personal.—Plantillas y escalafones.—Jornada, descanso y vacaciones.—Permisos, faltas, sanciones y procedimientos.
10. Las Confederaciones Hidrográficas.—Origen.—Su organización.—Régimen jurídico y funciones.—La Confederación Hidrográfica del Norte de España: Organización vigente.
11. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Procedimientos especiales.
12. Los recursos administrativos.—Concepto.—Clases y principios generales de su regulación.—La responsabilidad extracontractual de la Administración.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
13. La contratación administrativa.—Disposiciones generales. Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza, perfeccionamiento del contrato.
14. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación de los Organismos autónomos.
15. La expropiación forzosa.—Sujetos y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.—Peculiaridades del procedimiento de urgencia.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
16. El dominio público.—Concepto y clasificaciones.—Elementos del dominio público.—Régimen jurídico del dominio público; Prerrogativas de la Administración.—Utilización del dominio público: Uso común, general y especial; aprovechamientos privativos.—Autorizaciones y concesiones demaniales.
17. La acción administrativa en materia de aguas terrestres. Clasificación: Dominio público y privado.—Aprovechamiento de las aguas: Especial mención a las concesiones.—Servidumbres en materia de aguas.—Deslinde del dominio público.
18. Organización y dirección.—Naturaleza de la actividad directiva.—Análisis de las funciones directivas.—Procesos básicos de la organización.—Los principios de la organización.—La función de mando: Ejercicio del mando.—Delegación, naturaleza

y limitaciones.—La coordinación.—La función de control.—Normalización.—Esquemas típicos de organización.—Representación gráfica de las estructuras de organización: Los organigramas.

19. Análisis del trabajo administrativo.—Técnica de representación de los procesos administrativos.—Análisis del trabajo: Control y medida del trabajo.—La calificación del trabajo.—La programación del trabajo administrativo.—Sistemas de representación.—Programación lineal y programación dinámica.

20. El tratamiento integrado de la información: El registro de la información.—Ordenadores electrónicos y sistemas de tratamiento de la información.—Mecanización y automatización administrativa.—Aplicaciones de la informática en la elaboración de proyectos.—Aplicación de la informática a la gestión de las obras públicas.

PROGRAMA GRUPO -B-

1. Hidrología.—Ciclo hidrológico. Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas. Técnica de aforo de las corrientes superficiales. Redes de estaciones hidrológicas. Organización de las redes meteorológicas y de aforos en España. Tratamiento de las mediciones directas. Publicaciones de datos de ámbito nacional. Series históricas. Correlaciones hidrológicas.

2. Regulación.—Teorías estadísticas de la regulación de corrientes superficiales. Función de distribución de aportaciones. Garantía de la regulación. Modelos matemáticos de regulación. Evaluación de avenidas. Modelos matemáticos para cálculo de niveles de avenida. Aplicación de ordenadores.

3. Hidrogeología.—Hidráulica de las aguas subterráneas. Técnicas de investigación hidrogeológica (inventario de puntos de agua, geofísica, aforo de pozos, trazadores, geohidroquímica). Modelos matemáticos y analógicos. Hidrogeología en zonas cársticas. Explotación de acuíferos, efecto regulador y recargue.

4. Técnicas especiales e indirectas para incrementar recursos de agua.—Uso transitorio de reservas subterráneas. Lluvia artificial. Desalación del agua del mar y salobre (procesos, perspectivas, costes). Captación de agua atmosférica. Prevención de evaporación en embalses. Prevención de pérdidas en canales. Tecnificación de regadíos.

5. Usos del agua en abastecimiento a poblaciones.—Previsión de población y dotaciones (valores estadísticos de dotaciones). Pérdidas en red de distribución (valores estadísticos). Calidad del agua y depuración previa a distribución. Obras de abastecimiento y saneamiento en general. Control e índices de contaminación. Depuración de aguas residuales. Autodepuración de cursos naturales. Reutilización de efluentes urbanos.

6. Usos del agua en abastecimiento industrial.—Principales sectores industriales usuarios de agua. Evaluación de necesidades agua industrial (valores estadísticos por sectores). Agua de refrigeración. Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales.

7. Usos del agua en regadíos.—El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno. Cálculo de dotaciones de riego (valores estadísticos de dotaciones según cultivos en España). Garantía de la disponibilidad de agua de riego. Calidad del agua de riego. Técnicas para reducir las dotaciones de riego. Obras de riego en general. Reutilización de caudales de riegos.

8. Usos hidroeléctricos del agua.—Aprovechamientos hidroeléctricos en general. Desarrollo hidroeléctrico en España y sus perspectivas en el futuro. Centrales de acumulación. Refrigeración de centrales térmicas de combustible fósil y nuclear (valores estadísticos del caudal de refrigeración). Interferencia de los usos hidroeléctricos con los propiamente consultivos.

9. Otros usos del agua.—Navegación fluvial. Defensa contra la intrusión salina. Caudales de dilución. Usos recreativos. Caudal mínimo no derivable de los cursos naturales.

10. Balance hidráulico.—Evaluación de recursos existentes y utilizables superficiales y subterráneos. Limitaciones concernientes a la garantía de disponibilidad de calidad del agua. Inventario y previsión de necesidades. Reutilización. Caudales mínimos en cauces naturales. Balance general y parcial. Rasgos del balance hidráulico nacional. «Desequilibrio hidrográfico».

11. Presas.—Tipos de presas. Elección del tipo de presa. Limitaciones impuestas por la forma de la cerrada, por el cimiento y otras circunstancias. Solicitaciones. Métodos de cálculo de estabilidad. Aliviaderos. Otros órganos de la presa. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de presas. La auscultación de presas. La Sección de Vigilancia de Presas. La Comisión de Normas de Grandes Presas. La Instrucción de Grandes Presas.

12. Canales.—Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento de la caja del canal, capacidad y resguardo. Tipos de revestimiento. Juntas en revestimiento de hormigón. Canales en terrenos yesíferos. Drenaje del canal. Obras singulares en el canal. Computertas. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de canales. Maquinaria para refino de taludes y hormigonado de revestimiento. Explotación y conservación.

13. Conducciones en carga.—Pérdidas de carga en tuberías: Evolución y tendencias de los procedimientos de cálculo. Pérdidas de carga en codos y cambios de sección. Solicitaciones en tuberías. Cálculo resistente en tuberías forzadas metálicas. Tratamientos superficiales de tuberías forzadas metálicas. Técnicas de inspección de soldadura. Tuberías prefabricadas de hor-

migón armado y pretensado. Tipos de juntas. Normas. Formación de hielo en tuberías. Válvulas y otros elementos electro-mecánicos en tuberías. Recientes realizaciones sobresalientes en materia de conducciones en carga y túneles hidráulicos.

14. Evaluación de proyectos de regadíos.—Limitaciones edafológicas y clasificación de suelos. Cuadro de cultivos. Compatibilidad de la producción con la prospección de la demanda. Planteamiento del análisis beneficios-coste. Vida del proyecto. Tasa de descuento. Corrientes monetarias de inversión, de beneficio y de operación. Ratio beneficios-coste. Tasa interna de rendimiento. Periodo de retorno. Efectos económicos no directos. Financiación. Aprovechamientos múltiples. «Repayment», canon de regulación y tarifas de riego.

15. La Cuenca Norte de España.—Rasgos hidrológicos e hidrográficos de la Cuenca Norte de España. Realizaciones sobresalientes en materia de obras hidráulicas, oficiales y privadas, en la misma. Planes de infraestructura sanitaria en ejecución y en proyecto, en dicha demarcación. Consorcios y Mancomunidades para abastecimientos y saneamientos, en funcionamiento y en proyecto. Zonas regables.

16. Legislación específica de obras hidráulicas.—Ley de Aguas. Disposiciones complementarias sobre aguas subterráneas, servidumbre forzosa de acueductos y flotación fluvial. Concesiones por interés público. Aprovechamiento de pie de presa. Inscripción de aprovechamientos. Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces. Vertidos de agua residuales. Auxilios a las obras hidráulicas de regadío, defensa, encauzamiento, desecación, abastecimiento y saneamiento. Clasificación de embalses según su posible aprovechamiento secundario recreativo.

17. Carreteras.—Las carreteras españolas. Descripción de la Red Nacional. Carreteras del Estado, Diputaciones y otros Organismos. Organización y funcionamiento de los Servicios de Carreteras de España. Coordinación. Proyecto y construcción de carreteras; normas y especificaciones. Conservación y explotación.

18. Legislación relativa a carreteras.—Ley General de Carreteras y su Reglamento. Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. Código de Circulación. Legislación sobre las edificaciones contiguas a las carreteras. Dominio y servidumbres. Competencias en carreteras y vías urbanas.

19. Puertos y costas.—Los puertos españoles. Clasificación y características. Organización y funcionamiento de los Servicios de Puertos y Costas en España. Coordinación. Obras, servicios e instalaciones de los puertos. Accesos y comunicaciones. Defensa de las costas.

20. Legislación de Puertos y Costas.—Ley de Puertos y su Reglamento. Ley de Costas. Dominio público y servidumbre en el litoral. Deslindes. Concesiones y autorizaciones. Ordenación de la zona marítima-terrestre. Ordenación de las playas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11066

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que causa baja en la relación de aspirantes definitivamente admitidos a la oposición a la cátedra de «Estadística teórica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, don Antonio Martínez Vázquez.

En virtud de expediente tramitado al efecto, vistas las alegaciones del interesado, de conformidad con los informes emitidos por la sección de títulos y la Asesoría Jurídica de este Ministerio y teniendo en cuenta que don Antonio Martínez Vázquez, no ha demostrado estar en posesión del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior que exige la norma 2.ª, apartado D), de las aprobadas por Orden de 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio), para tomar parte en oposiciones a cátedras de Universidad ni, por otra parte, puede considerársele incluido en lo prevenido en la disposición transitoria primera del Decreto de 7 de julio de 1944, ya que el título de Actuario de Seguros, que manifiesta el interesado estar en posesión por su nivel académico, está equiparado solamente al de Licenciado.

Esta Dirección General ha resuelto que don Antonio Martínez Vázquez cause baja en la relación de aspirantes admitidos definitivamente aprobada por Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) correspondiente a las oposiciones a la cátedra de «Estadística teórica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, que fueron convocadas